FJHC-JCM COSTAS - DDTT LEY 22/1988

	Ley 22/1988	Ley 2/2013	RD 876/2014
Disposiciones Transitorias	9	5	26
Disposiciones Adicionales	12	9	10

Las del RD 876/2014 son tantas porque desarrollan las de ambas Leyes, por lo que en cada Disposición de la Ley se añade y señala el desarrollo que viene en el reglamento, (en cursiva y naranja). Si no incluye nada a pesar de que la Disposición tenga desarrollo reglamentario es que no es trascendente.

Disposición Transitoria 1ª Ley 22/1988 DERECHOS DE OCUPACIÓN. Desarrollo en DDTT 1ª, 2ª, 3ª y 4ª del RD 876/2014. DERECHO PLAZO DE DERECHO CANON PREFERENTE INICIO DE LA **PARTICULARIDAD** DERECHO CANON PRÓRROGA PRÓRROGA H **PARA NUEVAS CUENTA** OCUPACIÓN **EXTRAORD** EXTRAORD CONCESIONES TITULARIDAD DE TERRENO AMPARADA POR SENTENCIA Desde el 29 de 11 30 + 30 años NO 60 años SI SI JUDICIAL PREVIA A LA LEY Julio de 1989 TITULARIDAD DE TERRENO AMPARADA POR ARTÍCULO 34 DE Desde el 29 de 1.2 NΩ 30 años SI SI SI LA LEY HIPOTECARIA SEGÚN LEY 1969 Julio de 1989 **CUANDO NO EXISTE DESLINDE O ES PARCIAL* (CONFORME A** LA LEY DE 1969) Y SE LLEVA A CABO UN DESLINDE NUEVO CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DEL NUEVO DPMT RECONOCIDAS EN LA LEY 22/1988, Y RESULTA QUE EL A contar desde TERRENO PASA A SER DPMT, SE PUEDEN DAR 2 SITUACIONES: aprobación de 1.3* SI 10 ลกิดร 30 años SI SI deslinde o - QUE DICHOS TERRENOS NO FUERAN DPMT SEGUN desde que te la CRITERIOS DE LA LEY DE 1969 otorgan** - QUE DICHOS TERRENOS FUERAN DEL DPMT PREVIAMENTE **IGUALMENTE SEGUN LA LEY DE 1969** CUANDO NO EXISTE DESLINDE O ES PARCIAL* (CONFORME A LA LEY DE 1969) Y SE LLEVA A CABO UN DESLINDE NUEVO CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DEL NUEVO DPMT RECONOCIDAS EN LA LEY 22/1988, Y RESULTA QUE EL Desde TERRENO PASA A SER DPMT, SE PUEDEN DAR 2 SITUACIONES: aprobación de 1.3* 30 + 30 años 60 años NO SI SI deslinde o - QUE DICHOS TERRENOS NO FUERAN DPMT SEGUN desde que te la **CRITERIOS DE LA LEY DE 1969** otorgan** - QUE DICHOS TERRENOS FUERAN DEL DPMT PREVIAMENTE **IGUALMENTE SEGUN LA LEY DE 1969** Desde **CUANDO SÍ EXISTE DESLINDE (CONFORME A LA LEY DE 1969) Y** aprobación de SE LLEVA A CABO UN DESLINDE NUEVO CONFORME A LAS 1.4 30 + 30 años NO 60 años SI SI deslinde o CARACTERÍSTICAS DEL NUEVO DPMT RECONOCIDAS EN LA LEY desde que te la 22/1988, Y RESULTA QUE EL TERRENO PASA A SER DPMT

** El plazo desde cuando se cuenta depende de si pides tú la prórroga o se te otorga de oficio:

- SI LA PIDES TU: Puedes obtener un poco más de tiempo ya que tienes 1 año desde la aprobación del deslinde para pedirla, y comienza a contar desde que te la otorgan.
 - DE OFICIO: Cuando pasa el año y no la has pedido, la AGE te la otorga y cuenta desde la aprobación del deslinde
- ***A partir de la entrada en vigor de la Ley 2/2013, los nuevos terrenos que se incluyan en DPMT en virtud de nuevos deslindes se rigen por el artículo 13bis (= 75 años de plazo desde realización del deslinde y sin cánon).

De forma resumida y aclaratoria, se incluye un resumen para saber cuándo se pide el derecho de ocupación o la prórroga y cuando te la dan de oficio:

- DT 1ª de la Ley 22/1988: A instancia del titular (tienes 1 año para hacerlo desde E.V. de la Ley) y si no se te otorga de oficio
- Prórroga de 75 años del artículo 2 de la Ley 2/2013: A instancia del titular y si no la pierdes
- Artículo 13bis de terreno que pasa a ser DPMT por Ley 2/2013: De oficio

*2 situaciones extraordinarias dentro de la DT1.3:

- Titulares de terrenos que demuestren su titularidad mediante acciones legales y sentencia judicial firme con anterioridad a la aprobación del deslinde que les incluye en DPMT irán por la DT1.4
- Titulares de terrenos que lo tengan inscrito en el Registro con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Puertos de 1880 y acrediten la existencia de tracto registral ininterrumpido desde entonces irán por la DT1.4

Para la prórroga extraordinaria de la Ley 2/2013 en su artículo 2,IMPORTANTE recordar que tras la aprobación del Real Decreto 668/2022, "Lo prórroga se podrá otorgar igualmente a los titulares de un derecho de ocupación y aprovechamiento amparado por la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de 28 de julio, previa solicitud de la correspondiente concesión, con el límite temporal de 75 años a contar desde el inicio de este derecho" y de igual forma, "En el caso de las concesiones que se otorguen a los titulares de un derecho de ocupación y aprovechamiento amparado por la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de 28 de julio, se tendrá derecho a solicitar la prórroga regulada en el artículo anterior desde la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento de la concesión"

otorgan**

^{*}Se considerará parcial el deslinde cuando no se hubieran incluido en él todos los bienes calificados como DP según la Ley de Costas de 26 de abril de 1969 (se refiere a que está mal ejecutado conforme a los propios criterios de 1969, extraído de DT3 del Reglamento de 1989).